

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Licitación para la contratación del servicio de asistencia a la operación en escenarios, congresos y demás eventos para NICDO.
Expediente PL25/0025.

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se informa que del procedimiento de licitación anteriormente citado resulta adjudicataria **GLOBAL SERVICIOS CULTURALES, S.L.**, por presentar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Las características y ventajas de la oferta adjudicataria son:

Lote 1 – Asistencia a la operación de escenarios en el Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte.

- **CRITERIOS CUALITATIVOS:** Ha obtenido una puntuación total de 50,00 puntos, adjuntándose el informe motivado de la puntuación otorgada en el sobre 1 a la oferta de la adjudicataria:

Criterio evaluable	Puntuación
Propuesta organizativa y operativa	10
Plan de contingencia	15
Valor adicional del perfil Responsable del Contrato	10
Movilidad sostenible (Criterio medioambiental)	5
Plan de formación	10
TOTAL, PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	50

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** Por aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, la empresa adjudicataria obtiene una puntuación de 15,00 puntos, según lo siguiente:

Criterio evaluable		Puntuación
Criterios sociales	Protocolo Acoso	5
	Mejora de las medidas de conciliación	5
Equipos de comunicación (walkie talkies)		5
Oferta económica		0
TOTAL, PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES		15

- Todo este compendio de valoración le supone a la persona adjudicataria una **puntuación total en su oferta al lote 1 de 65 puntos.**

Por haber sido la única empresa participante en el lote 1 del procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP, no se aplicará plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la presente notificación y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

Sin otro particular, y agradecidos por el interés mostrado por su parte, le emplazamos a participar en futuras licitaciones.

Pamplona/Iruña, a fecha firma digital.

Ramon Urdiain Esparza
Director Gerente NICDO